



TEMUCO, 28 OCT. 2016

RESOLUCION **EXENTA** 6440

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156
de 1981, D.U. N°314 de 2010 y Resolución Exenta N°2834 de 2006.

CONSIDERANDO

1.- Que, el actual Reglamento General de Postgrado establece como causal de eliminación el haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa respectivo, eliminación que al igual que las demás causales establecidas conllevan que el estudiante quede absolutamente impedido de volver a postular al mismo programa.

2.- Que, en la práctica se ha producido, muchas veces por factores imponderables, que los estudiantes no pueden cumplir con los plazos máximos de graduación, en particular cuando lo pendiente es la tesis o actividad formativa equivalente, generándose situaciones complejas, y a la fecha de no jurídicamente solucionables.

3.- El acuerdo del Consejo Académico en sesión ordinaria N° 212 de fecha 13 Octubre de 2016, en orden de incorporar un inciso penúltimo al artículo 74, del Reglamento General de Postgrado actualmente contenido en la Resolución Exenta N°2156 de fecha 23 de junio de 2010 y sus modificaciones posteriores.

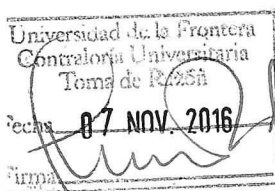
RESUELVO

1º) MODIFICASE Resolución Exenta N°2156 de 2011, que aprobó el Reglamento General de Postgrado, modificado por Resolución Exenta N°3290 de 2010 y 3176 de 2011, en la forma que indica:

EN EL TÍTULO XIV DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

➤ Incorporase en el artículo 74, el siguiente inciso penúltimo:

"El estudiante eliminado por la causal establecida en la **letra a**, y que solo tenga pendiente la tesis o actividad formativa equivalente podrá presentar, antes del inicio del periodo lectivo siguiente, con un informe favorable del Director del Programa, por una única vez, una solicitud de continuidad de estudios al Vicerrector de Investigación y Posgrado, quien resolverá sin ulterior recurso. El estudiante al que se le concede esta continuidad de estudios no podrá presentar nuevas solicitudes de continuidad de ningún tipo. En tal caso, la continuidad de estudios **deberá ejercerse dentro de un año** (dos semestres académicos consecutivos) a contar de la aprobación de la solicitud y su aplicación quedará afecta al art. 1 del Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas".



GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

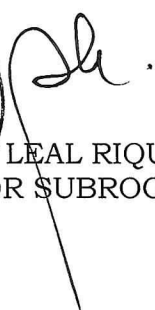
Reglamento original.

3°) En todo lo modificado siguen vigentes el

ANOTESE Y COMUNIQUESE



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Secretaría General
PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR
RUBEN LEAL RIQUELME
RECTOR SUBROGANTE

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig y Postgrado
- Vicerrectoría de Adm. y Fzas.
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Secretarios de Facultad
- Directores de Instituto

- Directores de Sede
- Directores Administrativos
- Directores de Departamento
- Directores de Carrera
- Directores de Centros
- Jefe de Sección
- Jefes de División
- Jefes de Oficina
- Alicia Castro (Dirección de Informática)

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	07 NOV. 2016
Recep. Contralor Interno	07 NOV. 2016
Fecha T. Razón	07 NOV. 2016
Firma	

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA